



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958

Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 15 de Diciembre

Número 284

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULARES

#### Patronato de Protección a la Mujer

La colaboración económica que las Corporaciones Provinciales y Locales vienen dispensando a la Obra del Patronato de Protección a la Mujer, que, por su contenido social, encaja perfectamente en las obligaciones presupuestarias de las referidas Entidades, adolece del defecto sustancial del procedimiento seguido hasta la fecha, de repercusión directa en los gastos causados por las estancias de las jóvenes protegidas, sobre los Ayuntamientos de los Municipios de su respectiva naturaleza, a los que resulta extremadamente gravosa dicha carga en relación con las escasas disponibilidades económicas de la inmensa mayoría de las Corporaciones Locales burgalesas.

En su consecuencia, y habida cuenta del alto interés general que entraña la obra desarrollada por el referido Patronato, se ha considerado aconsejable el establecimiento de un nuevo sistema de contribución a su sostenimiento que, basado en una equitativa difusión de la carga, proporcione ésta a la capacidad de las Entidades contribuyentes.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4.º de la Circular número 3 del Ministerio de la Gobernación, dictada por el Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Departamento, con fecha 3 de abril de 1957, he tenido a bien instaurar un sistema de aportaciones anuales, a cargo de la Excm. Diputación Provincial y de las Corporaciones Locales con jurisdicción en la provincia de mi mando, y en favor de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, a base de cuotas proporcionales al presupuesto de ingresos de cada Entidad, y con arreglo a los siguientes módulos:

#### Presupuesto anual de ingresos Cuota anual

Hasta 100.000 pesetas, 100 pesetas.

Hasta 250.000 pesetas, 200 pesetas.

Hasta 500.000 pesetas, 300 pesetas.

Hasta 1.000.000 de pesetas, 500 pesetas.

Hasta 5.000.000 de pesetas, 1.000 pesetas.

Hasta 15.000.000 de pesetas, 3.000 pesetas.

Más de 15.000.000 de pesetas, 5.000 pesetas.

Por todo lo expuesto, encauzo a la Excm. Diputación Provincial y a las Corporaciones

Locales de esta provincia el acatamiento del nuevo procedimiento arbitrado para contribuir al sostenimiento de la obra del Patronato de Protección a la Mujer, y la efectividad de su respectiva obligación a tales fines, de conformidad con las instrucciones que dimanen de la Junta Provincial de dicho Patronato.

Burgos, 20 de marzo de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

\*\*\*

Las cuotas señaladas por la anterior Circular deberán ser ingresadas en las dependencias del Gobierno Civil antes del día 31 del presente mes de diciembre.

Por la Maestranza y Parque de Artillería de esta Plaza, se procederá a la destrucción de una cantidad de material de guerra, durante los días 16 y 17 de los corrientes, en el campo de La Brújula, en las zonas «Fuente Leche» y «El Bancal», que comprenden los términos municipales de Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Robredo Temiño y Ríocerezo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 15 de diciembre de 1958.— El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2818

### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 15 al 21 de los corrientes.

- Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
- Peras, 9,00 y 11,00.
- Naranja navel, 5,50 y 7,00.
- Naranja corriente, 4,25 y 5,25.
- Mandarinas, 7,50 y 9,00.
- Limonos Verna, 9,50 y 11'00.
- Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.
- Uva blanca, 7'50 y 9'00.
- Patatas, 1,85 y 2,10.
- Acelgas, al público, 2'75.
- Espinacas, 4'50.
- Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.
- Coliflor, 4'25 y 5,50.
- Cebollas levantinas, 2'55 y 3'30.
- Cebollas del país, 1'50 y 2'25.
- Tomates, 5 y 6.
- Judías verdes, 8'25 y 9'50.
- Pimientos encarnados, 4'50 y 5'75.
- Lechuga escarolada, 3'25 y 4.
- Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, debe-

rán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remite a los Ayuntamientos de La Parte de Bureba, Junta de Río de Losa y Alfoz de Bricia, el Padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

### Junta de clasificación y revisión de la provincia

Alistamiento del reemplazo de 1959

#### CIRCULAR

Debiendo procederse al alistamiento del reemplazo de 1959 a partir de 1.º de enero próximo, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, dispongan lo conveniente a tal fin, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de evitar sanciones, teniendo muy en cuenta las fechas en que deben efectuarse las distintas operaciones, así como que la documentación correspondiente y los expedientes de prórroga de 1.ª clase deberán obrar en esta Junta como mínimum con diez días de anticipación a la fecha en que corresponde revisar a cada Ayuntamiento.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se unirá por los Ayuntamientos en que existan beneficios por lote de pinos, certificación en la que conste la cantidad percibida por tal concepto.

En las exclusiones de los mozos que se alistén por otras provincias, se hará constar claramente la localidad en que lo hayan sido, y por lo que respecta a las provincias de Madrid y Barcelona, el Distrito en que hayan sido alistados.

Asimismo comunicará en la segunda quincena del mes de enero a esta Junta de Clasificación y Revisión, los nombres de todos los mozos comprendidos en el alistamiento que residan en el extranjero, determinando con toda claridad el punto y señas de su domicilio, comprendiendo no sólo a los que hayan solicitado la inscripción por conducto de los Cónsules, sino tam-

bién de aquellos de cuya residencia tengan noticia.

A fin de dar cumplimiento a las órdenes del Estado Mayor Central del Ejército, Mineros, publicadas en el «Diario Oficial» número 275 de 4 de diciembre de 1952, los Ayuntamientos darán curso con toda urgencia a esta Junta de las instancias que reciban de las Empresas en que trabajen los mozos que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288 de 14 de octubre de 1952 y deseen acogerse a los beneficios de exclusión temporal del servicio activo.

Para los obreros o personal técnico colocado en las Maestranzas de Aviación e Industrias Civiles clasificadas «Aeronáuticas», comprendidas en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado», número 99), deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso 3.º de la orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado», número 156).

En la confección de las filiaciones (3 ejemplares) y expedientes personales de los mozos, se tendrá en cuenta que «No deben figurar más nombres propios que el que figura en primer lugar de su partida de nacimiento», en analogía con lo dispuesto en la R. O. C. de 31 de julio de 1881, y artículo 9.º de las instrucciones de dicha R. O. C. (C. L., número 340) y además de las filiaciones de los mozos no se omitirán, como lo hacen algunos Ayuntamientos, el empleo, profesión u oficio, y empresa en que trabajan, caso de ser sôfer, se hará constar el número y categoría del carnet de sôfer, ya que de no poseerle no podrá hacerse constar dicha profesión.

Asímismo los señores Alcaldes enviarán a esta Junta, antes del día 20 de enero de 1959, certificación fijando el jornal mínimo de un bracero en la localidad a efectos de concesión de los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, según dispone la orden circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. número 281).

Caso de existir alguna duda en la interpretación del Reglamento de Reclutamiento, deberá ser consultada a esta Junta de Clasificación.

Burgos, 7 de diciembre de 1958.—El Teniente Coronel Presidente, Diego Guerrero.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro

#### Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Girard Jacques Henri, de 31 años de edad, natural de Nimes, provincia de Gard y vecino de Gauderan, 64-rue Julis Ferry, hijo de Henti y de Blanche, de estado casado con Michele, de profesión Inspector Técnico de maquinaria agrícola, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito de lesiones graves, con el número 104 de 1957, bajo apercibimiento de que, sino comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la

prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 1958.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 21 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Hilario Pérez.

### Ayuntamiento de Peñalba de Castro

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas

directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peñalba de Castro, 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Valdezate, Arandilla, Villafruela, Pimilla Trasmonte, Cillaperlata, Villanueva Río Ubierna, Sotragero y Gumiel de Hizán, y el Presidente de la Junta administrativa de Perex de Losa.

#### **Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazable, dentro del Presupuesto Municipal ordinario, para el actual ejercicio, cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, 2 de diciembre de 1958.—El Alcalde,

#### **Ayuntamiento de Agés**

Instruido expediente de suplemento y habilitación sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que durante el plazo de quince días se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo legislado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Agés, 6 de diciembre de 1958. El Alcalde, Florencio Martínez.

#### **Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda**

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez Zarzaguda, 5 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Ventura Varona.

### **Anuncios Particulares**

#### **Ayuntamiento de Oña**

(Rectificación de anuncio)

De las subastas que figuran anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 273, correspondiente al día 1 de diciembre actual, se entenderá que se celebran en una sola subasta las siguientes:

Las del monte de «Canalejas», de Herrera.

«La Campiña», de Quintanapio.

«El Pinar» (Cuartel A), de Padrones de Bureba.

«El Pinar», de Salas de Bureba.

«El Cabo» A) y «La Sierra» B), de Cornudilla.

«Lanchares» A) y B), de Condado de Valdivielso.

«Prado la Isa» A) y B), de Panizares de Valdivielso.

El tipo de tasación será la suma de los montes que quedan agrupados y que se fijan en el citado B. O. número 273, y el día indicado, y la hora la señalada para la primera subasta de cada una de las Entidades.

Oña, a 10 de diciembre de 1958. — Por las Entidades, Miguel Rebolleda.

#### **Ayuntamiento de Huerta del Rey**

Previa autorización del Distrito Forestal, el próximo día 14 de enero, y hora de las trece, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 163 chopos, señalados en las «Adoberas» y «Camino de la Vega», de este término, bajo el tipo de tasación de 176.550 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables. Siendo de cuenta del adjudicatario, todos los cuantos gastos se produzcan.

Huerta del Rey, 11 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**

**Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 33-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios